



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 631304003001- 2023-00021-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.17

La presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA**, presentada por MOVIAVAL S.A.S contra LAURA LORENA CASTAÑO ARANGO será inadmitida porque:

- El Registro de Garantías mobiliarias – Formulario de Registro de Ejecución, tiene fecha de expedición superior a 30 días. Por ello el acreedor garantizado deberá efectuar un nuevo registro conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015.

- No cumple con el núm. 2 del art. 82 del C.G.P. ya que no se indica el domicilio de la entidad demandante.

- No se da cumplimiento al núm. 10 del art. 82 del C.G.P. en tanto se omitió señalar las direcciones, física y electrónica, en donde el representante legal de la demandante recibirá notificaciones personales.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

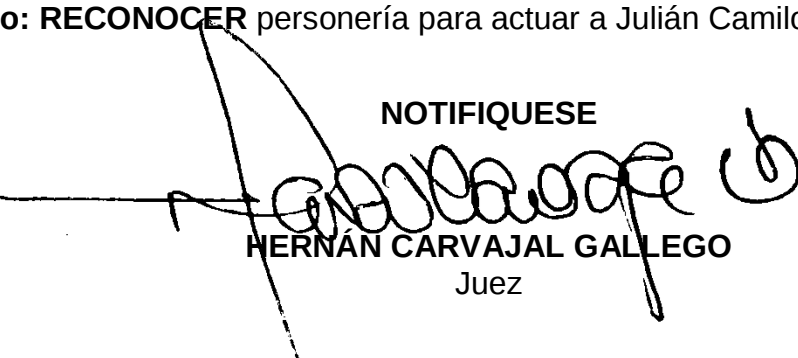
RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para aprehensión y entrega promovida por MOVIAVAL S.A.S en contra de LAURA LORENA CASTAÑO ARANGO.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a Julián Camilo Sánchez.

NOTIFIQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez